

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7, POR EL QUE SE APRUEBA PRACTICAR AUDITORÍA EXTERNA AL CITADO FIDEICOMISO, POR LOS PERÍODOS: PRIMERO DE JULIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE; PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE; Y PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

CONSIDERANDO

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originaran en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del IEDF y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, el IEDF y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7.
3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificatorio al citado Contrato, con el propósito de renovar la totalidad de las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Que dentro del Segundo Convenio Modificatorio arriba citado y en específico la Cláusula Sexta denominada: "DE LOS ÓRGANOS DEL FIDEICOMISO", se establece que para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico.

6. Que en términos de lo señalado en la Cláusula Séptima contenida en el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato, en sesión de fecha nueve de febrero de dos mil diez se instaló el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Comité Técnico), quedando integrado como sigue:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

Vocales: Quien ocupe el cargo de Director de Materiales y Servicios Generales del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Director de Personal del IEDF, y
Quien ocupe el cargo de Director de Finanzas y Contabilidad del IEDF.

Invitados

Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF;
Un representante de la Oficina de la Presidencia del IEDF, y
Un representante de la Fiduciaria.

Normatividad vigente con base en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

7. Que con fecha cuatro de marzo de dos mil diez el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto entre otros, fue reformar la Cláusula Quinta. "FINES DEL FIDEICOMISO", para señalar en el primer párrafo en su numeral "1.1. Efectuar el pago de la contraprestación que pacte 'EL IEDF' por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles..."

Asimismo, fueron modificados los numerales 1.2. y 1.6., para quedar como siguen: "1.2. Efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales de 'EL IEDF' previstos en el plan actuarial que en su oportunidad se formule, ó de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente 'EL IEDF', con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral, en el entendido de que 'LA FIDUCIARIA' al respecto sólo emitirá los cheques nominativos que serán entregados en términos del numeral 1.6., sin que la misma se obligue a efectuar ningún tipo de retención."

cálculo o entero de los impuestos que llegaran a causarse, lo anterior sin asumir responsabilidades de carácter patronal en términos de la legislación laboral aplicable”.

“1.6. De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico y con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación de ‘EL FIDEICOMISO’, entregar con cargo a la subcuenta respectiva del patrimonio fideicomitado, el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité, mismos que se entregarán a ‘EL IEDF’ para que éste los haga llegar a sus destinatarios quienes al mismo deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda; o en su caso, hará los pagos a través de transferencia electrónica a las cuentas y destinatarios que señale el propio Comité, caso en el que el comprobante de la misma hará las veces del recibo a que se refiere este numeral”.

8. Que en la Cláusula Décima, inciso e), contenida en el Segundo Convenio Modificatorio al citado Contrato, sobre la administración del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Fideicomiso), se señala que se deberán “realizar los actos necesarios para que se practiquen a ‘EL FIDEICOMISO’, auditorías externas contables y o legales, en los términos que autorice el Comité, cuyos resultados deberán proporcionarlos dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciban, siendo los gastos de dichas auditorías con cargo al patrimonio fideicomitado”.
9. Que en el artículo 34 de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación), se establece que los recursos del Fideicomiso serán sujetos a dictaminación anual de estados financieros, la cual deberá ser efectuada por un despacho externo, cuya contratación será con cargo al patrimonio fideicomitado y conforme a los procedimientos administrativos del IEDF.
10. Que el artículo 30, fracción I de las Reglas de Operación, señala que cada vez que el Comité Técnico requiera de la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios, deberán estar consideradas en el presupuesto anual de operación y que excepcionalmente el Secretario podrá someter a la consideración del citado Comité algún gasto extraordinario, para su aprobación.
11. Que actualmente el Fideicomiso se encuentra auditado al treinta de junio de dos mil catorce, por lo que de conformidad con la normativa aplicable procedería aprobar la realización de una nueva auditoría respecto a la segunda mitad de dos mil catorce, y a los años dos mil quince y dos mil dieciséis.
12. Que durante la celebración de su Tercera Sesión Ordinaria de dos mil dieciséis, del ocho de diciembre de igual año, con el Acuerdo núm. CTF-2188-7/005/2016 este Comité Técnico aprobó su Presupuesto Anual de Gastos de Operación para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete. En el referido presupuesto se encuentra prevista la suma de \$95,000.00 M.N. (Noventa y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional)

para contratar los servicios de auditoría a la segunda mitad de dos mil catorce, y de los ejercicios presupuestales dos mil quince y dos mil dieciséis.

13. Que con base en lo anteriormente señalado, se somete a la consideración de los integrantes del Comité Técnico la contratación de los servicios de un despacho contable, para que por medio de una auditoría externa dictamine los estados financieros del Fideicomiso.

Los períodos por auditar son los siguientes:

- a) Primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce;
- b) Primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, y
- c) Primero de enero a treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

La revisión se llevaría a cabo en los términos del documento que como Anexo Técnico forma parte del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza realizar, con cargo al patrimonio fideicomitado, la contratación de los servicios de auditoría externa a los estados financieros del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, por los periodos: primero de julio a treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; primero de enero a treinta y uno de diciembre de dos mil quince, y primero de enero a treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en los términos del documento que como Anexo Técnico forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se solicita al Secretario del Comité Técnico, en su calidad de Secretario Administrativo, instruir a la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios para que inicie el procedimiento de contratación correspondiente, conforme a la normativa interna.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Comité Técnico informe de este acuerdo a la Fiduciaria para, por un lado, hacer de su conocimiento que la erogación por concepto de la prestación del servicio de auditoría se realizará con cargo al patrimonio del Fideicomiso; y, por otro, solicitar que llegado el momento tenga a bien proporcionar al despacho contable la información que éste requiera.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el sitio de Internet del IEDF para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y el Vocal del Comité Técnico en la Segunda Sesión Extraordinaria del año dos mil diecisiete, celebrada el veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, firmando al calce, por duplicado, con fundamento

en los artículos 6, fracción V, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V de las Reglas de Operación, y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

PRESIDENTE



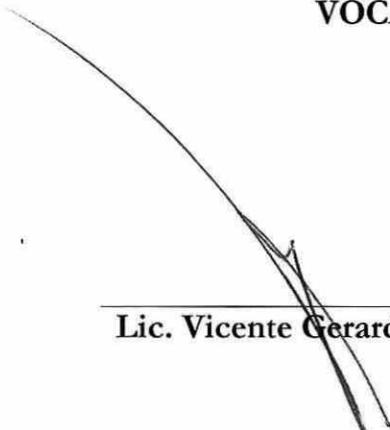
Lic. Rubén Gerardo Venegas

SECRETARIO



Mtro. Alejandro Fidencio González
Hernández

VOCAL



Lic. Vicente Gerardo Almanza Alba

Las firmas que constan en la presente hoja, corresponden al Acuerdo CTF-2188-7/006/2017 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, adoptado en la Segunda Sesión Extraordinaria del año dos mil diecisiete, celebrada el veintitrés de mayo del dos mil diecisiete.

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

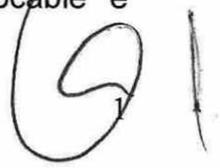
ANEXO TÉCNICO

PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN DESPACHO CONTABLE PARA REALIZAR UNA AUDITORÍA EXTERNA A EFECTO DE DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS RECURSOS QUE ADMINISTRA EL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7, CONSTITUIDO EN EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ASÍ COMO AL REGISTRO CONTABLE EFECTUADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. LO ANTERIOR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO NÚMERO CTF-2188-7-2/006/2017, TOMADO POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL REFERIDO FIDEICOMISO EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE SU SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL REFERIDO AÑO.

I. DEFINICIONES

Para los efectos del presente anexo técnico, se entenderá por:

Código	El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.
Estatuto	El Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (vigente hasta el 15 de febrero de 2017).
Reglamento de Relaciones Laborales	Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral del Distrito Federal (vigente a partir del 16 de febrero de 2017).
Reglas de Operación	Las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento de los fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7.
IEDF	El Instituto Electoral del Distrito Federal.
Secretaría Administrativa	La Secretaría Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal.
Fideicomiso	El Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7.



Fiduciaria	Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE.
Auditoría	Examen de los estados financieros de una entidad, con objeto de que el contador público independiente emita una opinión profesional respecto a si dichos estados presentan verazmente la situación financiera de dicha entidad, los resultados de las operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera de una entidad. Esto, de acuerdo con las normas de información financiera aplicables.
Dictamen	Documento suscrito por el contador público independiente, conforme a las normas de su profesión, y en el que expresa su opinión relativa a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado a los estados financieros de la entidad de que se trate.
Control interno	Conjunto de políticas y procedimientos establecidos para proporcionar una seguridad razonable de poder lograr los objetivos específicos de la entidad. La estructura del control interno consta de los siguientes elementos: el ambiente de control, el sistema contable y los procedimientos de control.
Programa de auditoría	Es el documento en el que se reflejan las pruebas de cumplimiento y las pruebas sustantivas, diseñadas como resultado de la evaluación de los objetivos de control interno.
Pruebas de cumplimiento	Pruebas diseñadas para comprobar que los procedimientos de control interno estaban en operación durante el período auditado.
Pruebas sustantivas	Pruebas diseñadas para llegar a una conclusión con respecto al saldo de una cuenta, sin importar los controles internos sobre los flujos de transacciones que se reflejan en el saldo.

II. ANTECEDENTES

Mediante el Acuerdo número ACU-034-07 del 5 de diciembre de 2007, el Consejo General del IEDF aprobó la constitución de un fideicomiso con el doble objeto de, por un lado, adquirir bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio del IEDF; y, por otro, conformar de manera inicial una reserva para



sufragar su pasivo laboral, con base en el estudio actuarial que al efecto se llevara a cabo. Por tanto, el 31 de diciembre de 2007 el IEDF celebró el contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración número 2188-7 con Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE.

El considerando 27, inciso o, del acuerdo de referencia establece:

"Los recursos que administre el fideicomiso estarán sujetos a la dictaminación anual sobre estados financieros que realice un despacho externo contratado para tales efectos por el Instituto Electoral del Distrito Federal."

El 22 de abril de 2008, el IEDF y la Fiduciaria celebraron el Primer convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".

Con el propósito de renovar la totalidad de las cláusulas del Contrato de Fideicomiso, el 10 de noviembre de 2009, el IEDF y la Fiduciaria celebraron el Segundo convenio modificatorio. La Cláusula Décima, inciso e), del Segundo convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, establece:

"ADMINISTRACIÓN DE 'EL FIDEICOMISO'. El Presidente y el Secretario del Comité son responsables de ejecutar las instrucciones emanadas de éste, por lo que, tendrán las obligaciones que, enunciativa y no limitativamente, se precisan:

[...]

"e) Realizar los actos necesarios para que se practiquen a 'El Fideicomiso', auditorías externas contables y/o legales, en los términos que autorice el Comité, cuyos resultados deberán proporcionarlos dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciban, siendo los gastos de dichas auditorías con cargo al patrimonio fideicomitado."

Por otra parte, el artículo 34 de las Reglas de Operación establece:

"Los recursos del Fideicomiso serán sujetos a dictaminación anual de estados financieros, la cual deberá ser efectuada por un despacho externo, cuya contratación será con cargo al patrimonio fideicomitado, y conforme a los procedimientos administrativos del IEDF."

Con el Acuerdo número CTF-2188-7/010/2014 del 7 de agosto de 2014, tomado por el Comité Técnico del Fideicomiso número 2188-7 durante la celebración de su Segunda Sesión Ordinaria de igual año, se autorizó la contratación de una auditoría externa a los estados financieros del Fideicomiso, por el periodo comprendido entre el primero de enero de dos mil trece y el treinta de junio de dos mil catorce.



III. ASPECTOS NORMATIVOS DE LA AUDITORÍA EXTERNA

De conformidad con el artículo 33 de las Reglas de Operación, la Fiduciaria tiene las siguientes obligaciones en materia contable:

- Conforme al artículo 79 de la Ley de Instituciones de Crédito está obligada a llevar la contabilidad particular del Fideicomiso, con base en las circulares y catálogo de cuentas emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
- Es responsable de emitir los estados financieros mensuales con el análisis de movimientos de inversión efectuados;
- Realizar los registros contables y resguardar las pólizas correspondientes a los movimientos realizados por el Fideicomiso; y
- Presentar al Comité, el estado financiero y estado de cuenta mensual del Fideicomiso dentro de los diez días siguientes a la conclusión del periodo.

IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con el dictamen de un auditor externo certificado independiente, sobre los registros contables y los estados financieros del Fideicomiso, por los periodos:

- 1o. de julio a 31 de diciembre de 2014;
- 1o. de enero a 31 de diciembre de 2015; y
- 1o. de enero a 31 de diciembre de 2016.

Lo anterior para dar cumplimiento tanto a lo mandado en el Acuerdo número ACU-034-07 del 5 de diciembre de 2007 y las Reglas de Operación; y para verificar que las operaciones del Fideicomiso estén registradas correctamente en la contabilidad del IEDF.

V. ALCANCE

- Verificación de las transacciones efectuadas por el IEDF y la Fiduciaria en torno al Fideicomiso durante los periodos por revisar, conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables;
- Estudio y evaluación del control interno;
- Revisión de libros y registros de contabilidad;

64

- Aplicación de otros procedimientos de auditoría que se consideren necesarios; y
- Verificación del adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales locales y federales.

VI. OBJETIVOS

- Verificar que los estados financieros hayan sido elaborados con base en las cifras registradas en los libros de contabilidad, tanto del IEDF como de la Fiduciaria;
- Verificar que no existan variaciones anormales en los rubros de los estados financieros entre las etapas sujetas a revisión;
- Determinar la importancia relativa de los rubros que serán examinados; y
- Verificar la correcta presentación de los rubros que integran los estados financieros incluyendo las notas complementarias o aclaratorias que los acompañan.

VII. PRODUCTOS REQUERIDOS

El despacho contratado deberá emitir y presentar para cada uno de los tres períodos referidos en el apartado IV, Objetivo de la Contratación, de este anexo técnico, los siguientes productos:

1. Dictamen de Auditoría

Dictámenes de auditoría sobre los estados financieros del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7. Los resultados de los tres períodos se presentarán mediante sendos informes semestrales o anuales de auditoría, según sea el caso.

Conciliación correspondiente a la información que proporcione la fiduciaria con los registros contables del IEDF.

2. Opinión

Opiniones del despacho de auditores externos independientes sobre los estados financieros del Fideicomiso correspondientes a cada uno de los períodos referidos, así como las relaciones de los ajustes y reclasificaciones derivados de la auditoría a los registros del IEDF y la Fiduciaria.

95

Informes financieros que, como auditores externos independientes, el despacho emite de acuerdo con los resultados de la revisión del cumplimiento de la normatividad, políticas, acuerdos y demás documentos aplicables. Ello, derivado de las auditorías externas sobre la situación financiera del Fideicomiso para los periodos señalados.

Opinión acerca de los registros contables hechos por el IEDF en relación con el Fideicomiso.

3. Memorándum de sugerencias

Emisión de un informe específico en el cual se resuman las observaciones o sugerencias sobre el registro contable de las operaciones realizadas a través del Fideicomiso, tendientes a ayudar a los órganos de dirección del IEDF en su constante proceso de optimización administrativa.

VIII. REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Los requisitos mínimos que deberá cubrir el despacho por contratar son los siguientes:

- Despacho externo independiente con experiencia mínima de 5 años;
- Contar con certificación del Instituto Mexicano de Contadores Públicos;
- Experiencia comprobable en el sector gobierno en los últimos 5 años, desarrollando auditorías similares; y
- Contar con la infraestructura y el personal necesarios para la prestación de los servicios.

IX. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ EL IEDF

La encargada de coordinar y apoyar las actividades de la auditoría en las instalaciones del IEDF será la Dirección de Planeación y Recursos Financieros.

Por contener datos personales tutelados por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la información proporcionada por el IEDF será transmitida en términos del artículo 16, fracción III, de dicho ordenamiento legal.

En términos de lo dispuesto, tanto por la Ley en la materia como por los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, el despacho seleccionado se encuentra obligado a guardar absoluta confidencialidad respecto de los mismos. Esta obligación subsistirá aun después de finalizada la relación por la cual se dio el tratamiento. Los datos

serán utilizados únicamente para los fines que fueron proporcionados, por lo que el despacho deberá firmar una carta de responsabilidad para el efecto.

El IEDF proporcionará la documentación e información siguiente:

- Estados financieros dictaminados de los ejercicios 2014, 2015 y 2016, dictamen de los auditores, notas a los estados financieros y carta de observaciones;
- Estados financieros al 31 de diciembre de 2014;
- Estados financieros al 31 de diciembre de 2015;
- Estados financieros al 31 de diciembre de 2016;
- Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2014;
- Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2015;
- Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2016;
- Auxiliares de las cuentas contables relativas al Fideicomiso del 1o. de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2016;
- Estados de cuenta emitidos por la Fiduciaria del 1o. de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2016.

Así como la siguiente normatividad:

- Código;
- Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal;
- Estatuto;
- Reglamento de Relaciones Labores;
- Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal;
- Acuerdo ACU-034-07, mediante el cual el Consejo General del IEDF aprobó la constitución de un fideicomiso con el doble objeto de, por un lado, adquirir bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio del IEDF; y, por otro, conformar de manera inicial una reserva para sufragar su pasivo laboral, con base en el estudio actuarial que al efecto se llevara a cabo;





**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y RECURSOS FINANCIEROS**

- Contrato y convenios modificatorios del Fideicomiso suscritos con Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE; y
- Reglas de Operación.

En caso de que el despacho contratado, requiera información adicional a la proporcionada originalmente por el IEDF, podrá solicitarla al propio IEDF o a la Fiduciaria, según corresponda.

X. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ LA FIDUCIARIA AL DESPACHO CONTABLE

Como requisito mínimo e indispensable, la Fiduciaria deberá entregar al despacho contable la documentación e información correspondiente a los estados financieros básicos del Fideicomiso.

XI. PLAZO DE LOS SERVICIOS

El período para la ejecución del servicio será el siguiente:

- Fecha de inicio: Por definir. Se requieren 10 días hábiles para el trámite administrativo de contratación.
- Fecha de término: Por definir. Una vez establecida la fecha de inicio se considera mes y medio para el desarrollo de la auditoría.

XII. CONDICIONES DE ENTREGA

La fecha límite de entrega de los productos requeridos en el numeral VII será el _____ de 2017.

Asimismo, deberán observarse los siguientes aspectos:

- Los informes requeridos en el numeral VII del presente anexo técnico, serán presentados por el despacho seleccionado en idioma español, y en papel y medio magnético;
- Los papeles de trabajo, documentos y cualquier otro tipo de información que se genere durante la realización de los servicios serán propiedad del IEDF; y

91

- El despacho entregará un informe preliminar de su trabajo una semana previa a la fecha de término; en él se indicarán los avances y resultados hasta esa fecha logrados.

ATENTAMENTE



**Mtro. Alejandro Fidencio
González Hernández**
Secretario Administrativo



**C.P. Juan Carlos González
Pimentel**
Director de Planeación
y Recursos Financieros